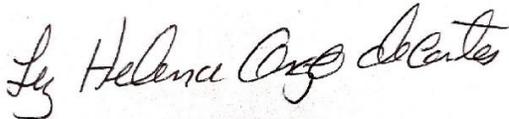


RADICADO: 2017-00299-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veinte

De conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso, y atendiendo la sustitución realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial que antecede se reconoce personería suficiente para actuar en calidad de apoderada sustituta, del señor Jorge Iván Casas Peláez, a la abogada ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO, quien se identifica con la C.C. No. 1.094.942.877 y la T.P. No. 300.933 del C.S.J., con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 095 de hoy, 17 de Septiembre de 2020

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario